



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 228 – 2022-SUNARP-ZRVIII/JEF

Huancayo, 07 de diciembre de 2022

*Sumilla: **DISPONER** que, el servidor Andrés Ángel Bauer Ramírez CAS de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, ejerza por SUPLENCIA las funciones del Especialista en Control Patrimonial de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, con eficacia anticipada, del 06 al 07 de diciembre del presente año, en ausencia del titular.*

VISTOS; el Informe No 00348-2022-SUNARP/ZRVIII/UA de fecha 07.12.2022, el Informe No 00459-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ, de fecha 07.12.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N° 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, debidamente consolidado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;

Que, el Especialista en Control Patrimonial de la Unidad de Administración de la Zona Registral Nro. VIII – Sede Huancayo, Luis Enrique Terbullino Ramirez se encontrará ausente los días 06 y 07 de diciembre del presente año.

Que, la Unidad de Administración, en su Informe Nro. 00348-2022-SUNARP/ZRVIII/UA de fecha 07.12.2022, concluye que, ante la ausencia del servidor Luis Enrique Terbullino Ramirez, recomienda que el servidor Andrés Ángel Bauer Ramírez, ejerza por suplencia las funciones del Especialista en Control Patrimonial de la Unidad de Administración, ello con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de la citada unidad.

Cabe precisar que, en la página web de SERVIR, existe la siguiente consulta: **¿Se tiene que realizar la verificación del cumplimiento de requisitos a los servidores que se encuentren desempeñando un encargo de funciones?** No. Dado que el encargo de funciones autoriza solo el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, de manera temporal y excepcional. Por ello, **no requiere la aplicación de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 o el Reglamento.**

Que, conforme a lo señalado en el considerando precedente, el titular de la Unidad de Administración de la Zona Registral Nro. VIII – Sede Huancayo, se ausentará por corto tiempo (*temporal*), y de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Administración y lo publicado por la Autoridad del Servicio Civil, no resulta necesario verificar el cumplimiento de requisitos formales para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral Nro. VIII – Sede Huancayo, por ser temporal dicha suplencia.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que “*Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución..., ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante...*”.

Que, mediante Informe No 00459-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 07.12.2022, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, concluye que resulta procedente que un servidor CAS ejerza por suplencia las labores de otro servidor que se encuentre ausente, en consecuencia, resulta factible que el servidor CAS Andrés Ángel Bauer Ramírez, ejerza las funciones de otro servidor; lo cual no implica la variación de la retribución.

Que, el artículo 17° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; siendo ello así, se debe emitir la presente resolución con eficacia anticipada, al 06.11.2022.

Contando con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo;

En uso de las atribuciones previstas en la Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer ejerza por suplencia las funciones de Especialista en Control Patrimonial de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo

Disponer que el servidor **Andrés Ángel Bauer Ramírez** CAS de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, ejerza por SUPLENCIA las funciones del Especialista en Control Patrimonial de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, con eficacia anticipada, del 06 al 07 de diciembre del presente año; sin que ello implique, la variación de la retribución establecido en el Contrato Administrativo de Servicios vigente suscrito con la Entidad.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución a los interesados y a los órganos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
LUIS FEDERICO NOYA RIVERO
JEFE ZONAL
ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO
SUNARP**